



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 159/2012. (2013ED0312)

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 150/2013

En Badajoz, a diez de octubre de dos mil trece.

Vistos por D. Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 159/12, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Arrandis Cerámicas, SL", representada por el Procurador Sr. Almeida Lorences y asistida de Letrado Sra. Casal Barbuzano y parte demandada D.ª María Teresa Fernández Melara, quien no compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad "Arrandis Cerámicas, SL", representada por la Procuradora Sr. Almeida Lorences frente a D.ª María Teresa Fernández Melara, condenando a éste a abonar a la actora, la suma de 12.651,10 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de de notificación en forma a la demandada D.ª María Teresa Fernández Melara, se extiende la presente para que sirva de cédula.

Badajoz, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.

La Secretaria Judicial